

43

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 000297  
DEMANDANTES: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA  
DEMANDADA: LUZ ANDREA FIQUE NOVA y OTRA.

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, medios de defensa que fueron recorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 2 p.m. del día 6 del mes de Diciembre de 2021, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, partes y testigos, dados a conocer dentro del proceso;** para ésta fecha y hora, los intervinientes y testigos deberán contar con dispositivos de Teams con cámara.

**SEGUNDO:** Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

## **B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

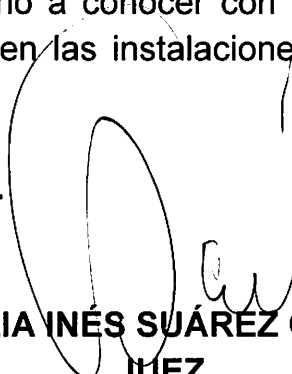
**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al señor **TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita.

## **C) DE OFICIO.**

No se decretan pruebas de oficio.

**TERCERO:** Advertir a las partes, apoderados y testigos, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado con todos los elementos de bioseguridad.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**